

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de ayer me dice lo siguiente:

La columna mandada por el Comandante Melguizo alcanzó anteayer en Piedra-Buena (Ciudad-Real) la faccion Amador Villar, fuerte de 600 caballos, y la derrotó completamente, causándola 53 muertos y muchos heridos, y cogiéndola 205 prisioneros, caballos, armas etc.—En el Norte continúa el horroroso temporal, que tiene paralizadas las operaciones. El espíritu de las tropas es excelente, ardiendo en deseos de batir á los carlistas en sus últimas trincheras.

Lo que se inserta en este Boletín oficial para conocimiento y satisfaccion del público.

Burgos 17 de Abril de 1874.

EL GOBERNADOR INTERINO,
MANUEL GARCIA AMOR.

Circular núm. 80.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás individuos dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del mozo que se fugó de la casa paterna el 24 de Marzo, cuyas señas personales se insertan al pie, y caso de ser habido

le pondrán á disposicion del Alcalde de Padilla de Arriba.

Burgos 14 de Abril de 1874.

EL GOBERNADOR INTERINO,
MANUEL GARCIA AMOR.

Señas de Anacleto Rejas Aparicio.

Edad 16 años, estatura regular, ojos rojos y grandes, nariz grande, barba nada, pelo negro, color trigueño.

Circular núm. 81.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás individuos dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del mozo Gumersindo Fernandez, cuyas señas personales se insertan al pie, y caso de ser habido le pondrán á disposicion del Alcalde de Villanueva de Odra.

Burgos 14 de Abril de 1874.

EL GOBERNADOR INTERINO,
MANUEL GARCIA AMOR.

Señas de Gumersindo Fernandez.

Edad 55 años, su estado soltero, estatura cinco pies, cuatro pulgadas, barba cerrada, color moreno, viste pantalon y chaqueta de paño de Astudillo, chaleco de paño negro, borceguies blancos y gorra de pelo, va sin cédula de vecindad.

CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS.

Los individuos que á continuacion se citan han hecho los donativos que en ella se expresan con destino á los heridos del ejército del Norte.

El Establecimiento de sordo-mudos, un bulto con hilas, dos vendas largas y cinco tohallas usadas.

Doña Matilde Domingo, un bulto de trapos.

D. Emilio Gil, cuatro bultos de hilas.

D. Simon Coso, un bulto de hilas.

Doña Esperanza Orúe, un bulto con vendas, trapos é hilas.

Doña Juliana Sejo, otro id. con trapos y dos vendas.

Doña Gertrudis Lopez, otro id. con hilas.

Burgos 12 de Abril de 1874.—

El Capitan encargado del despacho,
Rafael Gomez de la Torre.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion extraordinaria celebrada por la Comision provincial el dia 8 de Abril de 1874.

Abierta la sesion á las doce del dia bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Revilla y Villarejo, se procedió á resolver los asuntos de la reserva en la forma siguiente.

Anguix.—Felix Portillo Casado, expuso ser hijo de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado, sin que nadie reclamase de esta decision: reconocido en este dia el mencionado padre ha resultado apto para el trabajo, y la Comision en su virtud declara soldado al mozo en cuestion por no asistirle la excepcion expresada.

Cerezo de Riotiron.—Pedro Carrera Bastida, en sesion de 31 de Marzo último quedó pendiente de que presentara certificacion de matrimonio canónico y civil en su caso de un hermano

suyo: se lee en este acto la certificacion expedida por el Juez municipal de Cerezo en que se asegura que el mencionado hermano llamado Felix incoó en 8 de Setiembre último el expediente para contraer el matrimonio civil, y que no le ha podido celebrar por haber quemado los carlistas el libro del Registro: la Comision considerando que el expresado hermano Felix no está casado para los efectos civiles, acuerda declarar soldado definitivamente al mozo en cuestion por no ser hijo único en el sentido de la ley.

Quintanarraya.—Basilio Briongos Lopez, en sesion de 14 de Marzo último quedó pendiente de presentacion de certificado de existencia de su hermano Eleuterio en el ejército y de justificar su cualidad de hijo único para los efectos legales; y habiendo justificado el primero de dichos extremos con la oportuna certificacion presentada en este dia en que consta que el Eleuterio sirve en el Regimiento de Sevilla como quinto de 1871, la Comision acuerda que se justifique el segundo, señalando para la nueva comparecencia el dia 15 del corriente á las siete y media de la noche.

Castrillo de la Reina.—Bonifacio Moral Lucas, en sesion de 31 de Marzo último se le señaló el dia de hoy para que compareciese con los justificantes de varios extremos de la excepcion que propuso; y no habiéndose presentado, la Comision acuerda de nuevo que comparezca el dia 15 del actual á las siete y media de la noche con las diligencias que instruya.

Con lo que se levantó la sesion siendo las dos de la tarde.

Burgos 8 de Abril de 1874.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Licenciado D. Manuel Lopez Ortiz, Secretario de Sala de la Audiencia de este Distrito con la categoría de Juez de término,

Certifico: que en la causa que procedente del Juzgado de primera instancia de Villarcayo pende ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia contra Policarpo Gutierrez, domiciliado en Quintana, y preso actualmente en la cárcel de esta Capital, sobre homicidio de Ricarda Delgado, cuya vista se halla señalada para el dia veinte y cuatro del corriente y hora de las doce de su mañana, con intervencion del Jurado en la Sala expresada, no habiendo podido tener efecto la citacion mandada practicar respecto á algunos de los Jurados designados y que habian de comparecer en la misma Sala el dia y hora referidos para ver dicha causa, por haber fallecido unos y hallarse otros imposibilitados físicamente, se ha celebrado en este dia otro sorteo, y han sido designados en reemplazo de aquellos los que á continuacion se expresan:

NOMBRES Y APELLIDOS.	CLASES.	VECINDAD.
D. Arsenio Fernandez.	Capacidad	Medina de Pomar.
Hipólito Fernandez.	Idem.	Idem.
Fulgencio Antonio Paz.	Idem.	Idem.
Manuel Arnaiz.	Idem.	Idem.
Claudio Bajo Delgado.	Abogado.	Burgos.
Angel Calleja.	Arquitecto.	Idem.
Faustino Diaz de Velasco.	Abogado.	Idem.
Zacarias Ruiz Llorente.	Idem.	Idem.
Emilio San Pedro.	Propietario.	Idem.

Y para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia expido la presente, con el V.º B.º de S. Sria. el Sr. Presidente de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, en Burgos á nueve de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro. = Licenciado Manuel Lopez Ortiz. = V.º B.º = R. Arizpe.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Requisitoria.

De órden de la Sala de lo criminal de esta Audiencia se cita, llama y emplaza á Manuel Rosales Franco, natural de Fontecha, partido de Cervera, provincia de Palencia, de donde es tambien vecino, de treinta y cinco años, casado, de estatura algo baja, vestía chaqueta parda y una blusa de cuadros debajo, faja morada, pantalon bombacho, tiene los ojos garzos, nariz regular, siendo cargado un poco de hombros, procesado en union de otro por robo á Bernardo Larrea, para que se presente en la cárcel de esta Capital en el término de treinta dias siguientes al en que se inserte este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y la de Valladolid, bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el consiguiente perjuicio: se ignora el paradero, y se ruega á las autoridades de todas clases y sus agentes la captura de aquel y la remision en concepto de preso á la referida cárcel de esta Ciudad.

Dado en Burgos á siete de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro. = El Secretario de Sala, L. Remigio Gil Muñoz.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Victorino Luna y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido,

A todas las autoridades, Sres. Jueces de la Nacion, agentes de la policia judicial y vigilancia pública á quienes incumba el cumplimiento de esta requisitoria hago saber: Que por auto de hoy he acordado la busca, captura y segura conduccion á disposicion de este Juzgado de Andrés Pineda, cuyo paradero se ignora, natural del pueblo de Pineda de la Sierra, de estatura un metro quinientos milímetros, barba poblada, color moreno, viste pantalon y chaqueta de sayal, zagonos viejos de merina, con gorra de pelo, calza albarcas, y es tuerto del ojo izquierdo, á fin de recibirle la oportuna indagatoria en la sumaria criminal que contra el mismo se instruye por hurto, bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar, concediéndole el término de nueve dias desde la insercion en la Gaceta. Y en virtud de lo prevenido en el artículo ciento treinta de la ley provisional de

enjuiciamiento criminal, para su debido cumplimiento se expide la presente requisitoria.

Dada en Burgos á dos de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro. = Victorino Luna. = Por mandado de S. Sria., Francisco Paula Alonso.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

En nombre de la Nacion, D. Victorino Luna y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta Capital y su partido,

Por la presente requisitoria hago saber: que en la causa criminal que estoy instruyendo contra Bruno Piniños, de diez y seis á veinte años de edad, natural de Ubierna, de este partido judicial, hijo de Pablo, de estatura baja; viste boina encarnada, tapabocas de lana, chaqueta y pantalon pardos, que por incendio de un vivero del finado D. Francisco Hernando, en jurisdiccion del pueblo de Mata, he acordado su detencion y segura conduccion á mi disposicion; y con el fin de que tenga lugar, encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, desplieguen su celo y actividad en su busca y detencion y segura conduccion á mi disposicion. Al propio tiempo le requiero para que en el preciso término de nueve dias improrrogables se presente ante este tribunal á oír los cargos que contra el mismo resultan, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Burgos á diez y seis de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro. = Victorino Luna = P. S. M., Aquilino Diez.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALAVA.

Negociado 3.º

Hállándose para concluir el contrato que hoy existe, y con arreglo á lo prescrito por la legislacion vigente, he dispuesto anunciar la subasta para la impresion y circulacion del Boletin oficial de esta provincia durante el año económico que ha de empezar en 1.º de Julio próximo y terminar en 30 de Junio de 1875.

Las personas que deseen interesarse

en la licitacion, que tendrá lugar en mi despacho á las 12 de la mañana del domingo 3 de Mayo próximo venidero, entregarán al Presidente los pliegos cerrados en que se hagan las proposiciones, media hora antes de comenzar la licitacion, acompañando al pliego el documento que acredite haberse consignado en la Caja de Depósitos de la provincia la cantidad señalada como fianza provisional para responder del resultado del remate.

Vitoria 1.º de Abril de 1874. = El Gobernador accidental, Juan Cuervo. *Pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse la licitacion y adjudicacion del Boletin oficial de esta provincia para el año económico de 1874 á 1875.*

1.º El editor ha de insertar en el Boletin oficial bajo el epigrafe de «artículo de oficio» la primera seccion de la Gaceta y demás disposiciones que emanen del Gobierno de la Nacion; los documentos que se le remitan por este Gobierno antes de las tres de la tarde del dia anterior al de la publicacion, con las formalidades prevenidas en la Real órden de 6 de Abril de 1839, observando para ello el órden siguiente:

Del Gobierno de la Provincia. — De la Diputacion general. — De la Capitanía general. — Del Gobierno militar. — De las oficinas de Hacienda. — De los Ayuntamientos. — De la Audiencia del distrito. — De los Juzgados y de las oficinas de Desamortizacion.

Será obligacion del rematante la suscripcion á la Gaceta oficial de Madrid por todo el tiempo que dure la contrata, con objeto de copiar de ella las órdenes y disposiciones que por este Gobierno se le indiquen, para su insercion en el Boletin.

2.º A las 10 de la mañana de los dias en que se publique el Boletin presentará las pruebas de él en el respectivo negociado de la Secretaría de este Gobierno, para su correccion, las que le serán devueltas para la una del dia á fin de que quede hecha la tirada á las 3 de la tarde del mismo.

3.º Las dimensiones del Boletin serán de un pliego de papel continuo, tamaño marquilla (604 milímetros de largo por 405 de ancho) dividido en cuatro planas con cuatro columnas cada una, del ancho de nueve emes de parangona, del tipo 10, conteniendo cada columna 96 líneas del mismo cuerpo.

4.º Cuando en el Boletin ordinario no cupiese alguna órden, reglamento, etc. se aumentará por cuenta del redactor el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion,

si el Gobernador la considerase urgente.

5.º Los anuncios de bienes nacionales se insertarán en el pliego natural del Boletín, pero cuando por causas de ellos sea preciso aumentar algún suplemento, serán los gastos de este de cuenta del fondo especial de ventas con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Julio de 1838.

6.º Se darán Boletines extraordinarios cuando el Sr. Gobernador considere que no puede demorarse la circulación de alguna orden, y serán de cuenta del editor cuando fueren sobre asuntos del Gobierno; y cuando no, de la dependencia ú oficina que lo reclamase.

7.º Los avisos de los Ayuntamientos, remitidos á la redaccion por el Sr. Gobernador, se insertarán gratuitamente.

8.º El editor formará y publicará en el primer Boletín de cada mes, aunque sea por suplemento, el índice de todas las leyes, decretos, órdenes y circulares del anterior; y el último día del año económico uno general con expresion del número de aquel que les contenga, y del de la circular que se inserte.

9.º En la redaccion se conservarán archivados 50 ejemplares de cada número del Boletín, que se facilitarán á mitad del precio de subasta al Gobernador civil, Diputacion y oficinas de Desamortizacion, si lo reclamasen, y por igual precio al de la subasta si se le mandase tirar mayor número que lo ordinario.

10.º El editor ó empresario se obliga á tirar en cada uno de los dias lunes, miércoles, jueves y sábados de cada semana, en que ha de publicarse el Boletín oficial, los ejemplares necesarios, y entregarlos gratis en la forma marcada en la condicion primera, al Ministerio de la Gobernacion, Presidente y fiscal de la Audiencia del distrito, y Capitan General del distrito, Gobernadores de las provincias de Guipúzcoa, Navarra, Vizcaya y Logroño, y dentro de la provincia uno el Gobernador, veinte á la Secretaria del Gobierno, tres á la Diputacion general, uno al Gobernador militar, Diputados á Cortes, Jefe de la Guardia civil y Jefes de línea, Director de seccion de telégrafos, Administrador principal de Correos, Inspector de orden público, Comisionado de ventas de bienes nacionales, Jefes de Hacienda de la provincia, Excmo. é Ilustrísimo Sr. Obispo de la Diócesis, Ayuntamientos, Jueces de primera instancia, y Promotores fiscales, Jueces municipales, Secciones de Estadística y Fomento y Comision general de Estadística del Reino.

El reparto y envío de estos ejemplares serán de cuenta y riesgo del editor, sin exceptuar los que se remitan á los Ayuntamientos y Juzgados municipales, en conformidad con lo dispuesto en Real orden de 24 de Octubre de 1856, derogatoria de la última parte de la regla tercera de la de 8 del mismo mes y año,

11.º El editor cobrará por trimestres anticipados el precio del remate de la Tesorería de la Diputacion general.

12.º El tipo máximo de la contrata es el de 5750 pesetas, y sobre él deberán girar sus proposiciones. Los licitadores expresarán en las mismas (en letra) la cantidad anual por cuyo importe ofrecen desempeñar el servicio de que se trata.

13.º Si se presentara otra ú otras proposiciones iguales en la cantidad alzada en que se subasta la publicacion del Boletín, se conformará el proponente con que la suerte decida la persona á quien se ha de adjudicar; pero si la proposicion igual fuese hecha por el actual empresario, será este el preferido sin dar lugar al sorteo.

14.º La cantidad del depósito para presentar proposiciones consistirá en el 10 por 100 del tipo marcado, siendo necesario tener establecimiento tipográfico suficientemente surtido de prensas, máquinas, tipos, cajas y demás útiles indispensables para la publicacion, con arreglo á todo lo prescrito en la Real orden de 8 de Octubre de 1856, ó bien acreditar y garantizar á satisfaccion de este Gobierno que poseen todos los elementos necesarios para el desempeño de dicho servicio, conforme á la Real orden de 11 de Octubre de 1859.

15.º El contrato se hará á riesgo y ventura, no pudiendo por tanto el contratista reclamar aumento de precio porque los tengan los jornales ó los materiales, ó por circunstancias no expresadas terminantemente en el pliego de condiciones, comprometiéndose á renunciar á todo fuero y privilegio.

16.º La responsabilidad en que incurra el remate si faltase á lo estipulado, se exigirá por la via de apremio y por medio de procedimiedto administrativo, quedando sujeto á lo dispuesto sobre el particular en el art. 54 del reglamento de 20 de Setiembre de 1855 para la ejecucion de la ley de presupuestos y contabilidad provincial.

17.º Hecha la adjudicacion provisional se conservará el depósito asignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion, y se devolverán en el acto á los demás licitadores sus respectivos documentos de depósito.

18.º Luego que la adjudicacion del remate haya sido aprobada, el contratista aumentará dicho depósito con el carácter de definitivo y ántes del otorgamiento de la escritura, que se hará por cuenta del rematante, hasta el 20 por 100 del importe del contrato.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., propone redactar y publicar el Boletín oficial de la provincia de Alava, los Lunes, Miércoles, Jueves y Sábados de cada semana, á contar desde 1.º de Julio de 1874 hasta el 30 de Junio de 1875 ambos inclusive, y repartirlo con sus suplementos por su cuenta y riesgo á los suscritores de la capital en los mismos dias, enviándolo por el correo mas inmediato al de su publicacion á los demás suscritores con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado al efecto por (aquí la cantidad en letra) pesetas anuales.

(Fecha y firma.)

JUNTA PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA DE BURGOS.

Esta Junta ha examinado la obra que, bajo el título de El Previsor, ha publicado D. Antonio Alvarez Carretero, Regente de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de esta provincia. En ella ha encontrado la Corporacion condiciones que la hacen digna de figurar entre los libros escogidos para la lectura de los niños en las escuelas de primera enseñanza, pues no solo designa el autor aproximadamente el coste durante el aprendizaje, de casi todas las profesiones, artes y oficios, que hoy se conocen en España, y las ventajas que cada uno de ellos tambien aproximadamente viene á reportar, sino que además es de agradable lectura por los diferentes tipos y diversidad de caracteres de letra con que se halla escrita. No es, pues, el objeto de la Junta hacer de este libro una especial recomendacion, ni menos obligar á los maestros á que le adopten para la lectura en sus respectivas escuelas; lo que si se ha propuesto la Corporacion al hacerlo público, es únicamente decir que ha visto la luz una obra, que, aunque pequeña por su tamaño y volumen, es grande por su objeto, y que su lectura en las escuelas produciría provechosos resultados en pro de la instruccion del pueblo.

Burgos 15 de Abril de 1874.—El Presidente, Juan Miguel Sanchez de la Campa.—P. A. D. L. J. El vocal Secretario, Evaristo Barrio.

Alcaldía popular de Hortigüela.

Para que la Junta pericial de evaluacion de la riqueza territorial de este distrito pueda ocuparse con la exactitud que la sea posible en los trabajos estadísticos que la están encomendados para la formacion del amillaramiento que ha deservir de base en la derama de la contribucion para el año económico de 1874 á 75, es indispensable que todos los que tienen fincas rústicas ó urbanas enclavadas en la jurisdiccion de este distrito presenten las relaciones de los bienes que posean, en el término de 20 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaria de este Ayuntamiento, advirtiéndoles que pasado que sea sin presentarlas procederá la Junta á la operacion indicada y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Hortigüela 6 de Abril de 1874.—El Alcalde, Francisco Maríjuan.

Alcaldía popular de La Vid y barrios.

Los contribuyentes de este distrito presentarán en término de ocho dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia las relaciones de alza ó baja que haya tenido su riqueza desde la última rectificacion, y que ha de servir de base para formar los repartos de contribucion de inmuebles del año 1874 á 75, pues pasado dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

La Vid y barrios 6 de Abril de 1874.—El Alcalde, Paulino Leal.

Anuncios particulares.

En la calle de la Lencería, núm. 8, se halla de venta una máquina de coser, en buen uso, para sastres ó zapateros, y se darán instrucciones para usarla: su precio arreglado, por estar usada. 1—3

ESTACION METEOROLÓGICA DE BURGOS.

Observaciones del dia 16 de Abril de 1874.

Barómetro	{ 9 ^h m. A=689,1.
	{ 5 ^h t. A=689,3.
Psicrómetro	{ 9 ^h m. ter. seco=7,8.
	{ ter. hum.=6,8.
	{ 5 ^h t. ter. seco=9,2.
	{ ter. hum.=8,0.
Temperaturas	{ Max. sol=21,0.
	{ sombra=11,1.
	{ Min. sombra=4,5.
	{ reflector=2,0.
Direccion del viento	{ 9 ^h m.=N.
	{ 5 ^h t.=N.

Sesion ordinaria celebrada por la Comision provincial el dia 8 de Abril de 1874.

Abierta la sesion á las siete y media de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Revilla y Villarejo, diose lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Los Sres. Rincon, Monterrubio y Dancausa excusaron su asistencia.

Se acordó que quedase sobre la mesa el oficio en que el Sr. Gobernador participaba haber destituido al Alcalde de barrio de San Miguel de Pedroso y nombrado para desempeñar dicho cargo á D. Domingo Castro Viejo, así como la comunicacion del Sr. Vicepresidente de la Comision de Monumentos históricos y artísticos de esta provincia participando el fallecimiento del portero-conserje de la Biblioteca y Museo provincial.

Dada cuenta del oficio en que el Sr. Director del Instituto provincial participa haberse destinado con beneplácito de los Sres. Ingenieros Jefes de Minas y Montes de este distrito al gabinete de Historia Natural de dicho Establecimiento las colecciones de productos de los expresados ramos que han sido devueltas de la Exposicion Universal de Viena, la Comision acuerda que se den las gracias á dichos Sres. Ingenieros.

La Comision quedó enterada de los oficios dirigidos por los Alcaldes de Ibrillos y Castrillo Matajudíos remitiendo copia certificada de las actas de alistamiento verificado en aquellos términos municipales para la reserva de este año.

En vista de los oficios dirigidos por los Alcaldes de Cebrecos, Santa Maria Ananuez, La Molina de Ubierna, Oyuelos de la Sierra y Santa Maria Tajadura participando que no ha habido mozo alguno en dichos términos municipales alistado para la reserva de este año; y no habiéndose recibido las oportunas certificaciones de las actas de alistamiento y rectificacion del mismo, se acordó prevenirles que las remitan inmediatamente.

Dada cuenta del oficio en que el Alcalde de Palacios de la Sierra participa que no puede hacerse el reconocimiento facultativo del joven Pedro Marina Chicote, segun está ordenado por esta Superioridad, por haberse ausentado de la capital tanto el Subdelegado de Medicina del partido como el Médico forense del mismo, se acordó prevenirle que reconozcan á dicho

mozo sin pérdida de momento ante el Ayuntamiento de Palacios, y levantándose la oportuna acta, el Médico titular de aquella villa y el del punto mas próximo, remitiendo copia certificada de la mencionada acta.

Para resolver segun sea procedente sobre la instancia de Benito Martinez, vecino de Lermilla, distrito municipal de Quintanarroz, en solicitud de que su mujer Isabel Garcia sea conducida al Hospital de dementes de Valladolid, se acordó que el interesado practique las justificaciones indicadas en la nota del Negociado de esta fecha.

Se acordó que ingrese en el citado Manicomio el demente pobre Gregorio Villalain y Villalain, natural del pueblo de Villatoro, perteneciente al término municipal de esta Ciudad, costeándose de fondos provinciales su conduccion á dicha Capital y sus estancias en el Establecimiento expresado.

Accediendo á lo solicitado por Basilio Garcia Orive, vecino de Quintanilla Somuño, se acordó concederle autorizacion para que lleve á su compañía una de las niñas del Hospicio provincial en los términos prescritos por el reglamento de dicho Establecimiento.

Se acordó conceder pension de 30 reales mensuales á contar desde 1.º de Marzo último hasta fin de Junio próximo á Justa Cuartango, viuda, vecina de esta Ciudad; á Gregoria Martinez, así bien residente en esta Ciudad, y á Gregorio Iñiguez de la misma vecindad, para que puedan atender á la lactancia de sus respectivos hijos.

Así bien se acordó conceder por igual tiempo la misma pension de 30 reales mensuales á Santiago Rábanos y Mateo, vecino de Villagalijo, para que pueda alimentar á uno de sus dos hijos gemelos.

Para resolver lo que sea procedente sobre la instancia elevada con igual objeto por Eugenio Garrido Lara, vecino de Agés, se acordó que remita certificado expedido por un Licenciado en Medicina y Cirujía en que se justifique la imposibilidad fisica en que se halla la esposa del recurrente de lactar á su hija.

Se acordó aprobar la relacion presentada por el Arquitecto provincial de los gastos que ha ocasionado la colocacion de un pie derecho en el local del lavadero del Hospicio provincial, cuyo importe asciende á la cantidad de 6 pesetas 88 céntimos.

En el expediente sobre pago de dietas devengadas por D. Martin Villalengua como comisionado de apremio dirigido contra el Ayuntamiento de

Roa, resultando que no han sido satisfechas dichas dietas, á pesar de lo que se tiene prevenido al Alcalde sobre el particular, se acordó conminarle con la multa de 17 pesetas 50 céntimos para el caso de que en el preciso término de octavo dia no dé conocimiento de haber pagado dichas dietas.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de varios vecinos de Mambrilla de Castrejon é individuos de la Junta municipal de aquel término pidiendo se les autorice para formar las cuentas municipales de los años económicos posteriores á 1869 antes de que se apruebe el presupuesto municipal del corriente; y resultando que existe oposicion en dicha villa para fijar el mencionado presupuesto y cubrir el déficit del mismo, sobre cuyo asunto existe ya incoado expediente en el Gobierno civil de esta provincia, se acordó devolver al Sr. Gobernador los documentos que forman el de que se trata, á fin de que por los medios concedidos á su autoridad por las leyes y por las circulares del Gobierno de la República de 21 y 24 de Octubre de 1873 adopte las determinaciones que crea procedentes.

Se acordó remitir al Ayuntamiento

de Sordillos el pliego de reparos formulado por el Negociado sobre las cuentas municipales de dicho término, correspondientes al año económico de 1869 á 70, para que los cuentadantes los contesten en el preciso término de 15 dias.

Vistas las cuentas municipales de Fresneda de la Sierra correspondientes al año económico de 1871 á 72, y resultando que algunos libramientos en los cuales figuran cantidades mayores de 75 pesetas se hallan sin el correspondiente sello de recibo: que á la cuenta del Alcalde y á la del Depositario no se acompaña el papel de reintegro correspondiente; y por último, que no se ha cumplido lo dispuesto por los artículos 153 al 156 ambos inclusive de la ley municipal vigente, se acordó devolverlas al Ayuntamiento para que se llenen los requisitos expresados, previniéndole que se remitan nuevamente á esta Superioridad si llega alguno de los casos previstos por el art. 156 de la ley municipal vigente.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 10 de la noche.

Burgos 8 de Abril de 1874.— El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

AUDIENCIA DE BURGOS.

D. Benigno Fernandez de Castro, Escribano de Cámara mas antiguo de la Audiencia de este Distrito de Burgos,

Certifico: que la Sala de lo criminal, con vista del resultado de las diligencias practicadas para requerir á los Jurados á quienes ha correspondido la vista de la causa formada en el Juzgado de Castrogeriz contra D. Domingo Mendivil y otros, por muerte de Mariano Pinedo, ha acordado en este dia que se procediera á un nuevo sorteo para prevenir los perjuicios consiguientes á la traslacion en su caso del dia de su señalamiento, en reemplazo de los fallecidos, de los imposibilitados en absoluto para su comparecencia y otras causas; y habiéndose verificado así, conforme á la la ley, resultaron designados en él los Jurados siguientes:

NOMBRES Y APELLIDOS.	CLASES.	VECINDAD.
D. Claudio Bajo Delgado.....	Abogado.....	Burgos.
Angel Calleja.....	Arquitecto.....	Idem.
Faustino Diaz de Velasco.....	Abogado.....	Idem.
Zacarias Ruiz Llorente.....	Idem.....	Idem.
Emilio San Pedro.....	Propietario.....	Idem.
Arsenio Fernandez.....	Capacidad.....	Medina.
Hipólito Fernandez.....	Idem.....	Idem.
Fulgencio Antonio Paz.....	Idem.....	Idem.
Manuel Arnaiz.....	Idem.....	Idem.

Y para que conste á los nominados Jurados, para su oportuna presentacion en esta Capital con los demás no reemplazados, y en su casa Audiencia, en el dia veinte y siete del actual y hora de las doce de la mañana, que es el señalado para la vista y fallo de la expresada causa, en cumplimiento de lo mandado por la Sala en observancia de lo prevenido en el artículo setecientos ocho de la citada ley de Enjuiciamiento criminal, con la remision necesaria, expido la presente, que firmo en Burgos á nueve de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro. =Benigno Fernandez de Castro.=V.º B.º=El Presidente, R. Arizpe.